

FRANQUEO CONCERTADO

#### Provincia de Cáceres

Número 82

Martes 8 de Abril

ANO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz. un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

En el Boletin Oficial del Estado» número 73, correspondiente al día 13 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

#### Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABAS-TECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 784, por la que se anula la número 511, sobre sistema de fijación de precios al consumo y liquidaciones de costos reales.

#### FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Superioridad de conceder la libertad de precio, comercio, circulación y contratación para la mayor parte de los artículos y que, para los que quedan intervenidos, fija y fijará los precios esta Comisaría General, con los asesoramientos que estime oportunos recabar de las Delegaciones Provincia es de Abastecimientos, liquidando los mismos, según costos debidamente justificados, a través de la Sección de Precios de esta Central y efectuándose los cargos y abonos por la Administración general de la misma, por intermedio de sus Secciones Provinciales de Contabilidad, se han hecho Innecessrias las Juntas Provinciales de Precios y también, como consecuencia, las Cajas Provinciales de Compensación, por lo cual queda ralificado mi telegrama de 28 de Diciembre último sobre disolución de las primeras y el oficio circular número 547 de 17 de Febrero del corriente, que amplia aquél y clausura también las segundas.

Por lo expuesto, queda anulada la Circular 511, así como todos los oficlos ampliatorios o aclaratorios a la misma, disponiendo lo siguiente:

1) Creación de las Secciones Provinciales de Precios.

En cada Delegación Provincial de Abastecimientos y en los Locales Especiales de Ibiza y Menorca, actuará una Sección Provincial de Precios, al frente de la cual se hallará el antiguo Secretario de la Junta Provincial de Precios y adscrito a ella, el actual Verificador de talones de ferrocarril.

2) Fijación de precios al consumo.

Los precios oficiales (incluídos to-

da clase do gastos) de mayor a detall y de venta al público, serán fijados por esta Comisaría General, la cual determinará la fecha exacta en que deberán aplicarse.

El Jefe de la Sección Provincial de Precios, al conocer dichos datos, procederá a abrir una ficha (por orden alfabético del nombre de los articulos) para cada mercancía, por colum. nas, en las que irá haciendo constar el precio de mayor a defall, por ki logramo y al público y también la fecha de entrada en vigor (dia, mes y año) y la referencia que permita com. probar la comunicación de esta Comisaría por la que se iijó dicho precio y dia.

Las anteriores comunicaciones de este Organismo deberá archivarlas el Jefe de la Sección Provincial de Precios, por orden alfabético de artículos y, dentro de cada uno, por orden correlativo de fechas.

#### 3) Publicidad de los precios oficiales.

Cuando la Sección de Avituallamiento vaya a anunciar un raciona miento de cualquier artículo, deberá de comunicarle por nota interna al lefe de la Sección Provincial de Precios, clase de cada uno y cantidad a suministrar a cada persona; dicho fefe tambié i le comunicará, por nota interior, los precios a aplicar a cada ración, los cuales serán publicados en la Prensa, al mismo tiempo que se anuncien los suministros, no pudiendo ser modificados en alza o baja los fijados por esta Comisaría General, ni a terar las fechas de vigencia, sin incurrir en la responsabilidad pertinente el causante u ordenador de tal variación.

El Jefe de la Sección Provincial de Precios deberá archivar, pegados en un libro por orden correlativo de fechas, los recortes de Prensa en que se publiquen los precios, indicando sobre cada uno de aquéllos el nombre del diario y el día, mes y año a que corresponde, subrayando con lápiz encarnado el precio de mayor a detall y el de venta al público.

#### Forma de actuar cuando se modifique en alza o baja algun precio.

Cuando este Organismo central comunique la variación en alza o baja de algún precio oficial a esa Delegación Provincial, al conocer así el dia en que va la entrar en vigor el nuevo precio, la Sección Provincial de Precios pasará nota registrada y debidamente firmada a la Sección de

Avitua lamiento (por cada artículo afectado), comunicá dole la fecha exicta en que se va a apirar el nuevo precio, para que dicha Sección tenga en cuenta (al pasarle a Precios la nota que se cita en el apartado 8 de la presente Circular) los kilogramos vendidos durante el mes con anterioridad o posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho unevo precio, ya que así habrá de detallárselos en relación con la referida fecha.

5) Forma de actuar las Secciones de Avituallamiento y Precios al quedar una mercancía a su disposición.

El Jefe de la Sección de Avituallamiento deberá cumplir lo que se dispone en el artículo tercero de la Circular 434 A de 10 de Septiembre de 1943 y, por tanto, al recibirse una adjudicación, ya sea de otra provincia, de importación, de aprehensiones, etcétera, y sea el que fuese el destino que se la dé, debe trasladarla seguidamente al libro titulado «Registro General de Cupos», dándole un número correlativo de expediente, y en el acto producirá para cada una dichas asignaciones, la correspondiente carpeta expediente, «por quintuplicade», en la que se hará constar el número de orden que haya hecho figurar en el mencionado

libro, el nombre de la «Agrupación de Almacenistas» (excepto en el caso de almacenistas de origen, en aceite, en provincias productoras, ya que lo son al mismo tiempo de destino) y el número de kilogramos adjudica-

Cuando un receptor, por cumplir los requisitos que se exigen en la indicada Circular 434-A, terga derecho a recoger los cupos directamente de origen, se hará constar el nombre de él y no el del a macenista que pueda designar a vo unta i propia y por su conveniencia para encargarle de todas las gestiones.

Una vez extendida la carpeta-expediente, con los únicos datos indicados, enviará la Sección de Avitual'amiento, a la de Precios, acompañadas de una nota interior de remisión, dos ejemplares del quintuplicado de aquélla, debidamente firmadas, y, una vez en poder de la última Sección, como el Jefe de la misma, llevará un «Registro General de Asignaciones», en el que deberá tener anotados de antemano varios números correlativos de orden (empezando por el 1, tanto la Sección de Precios como la de Avituallamiento, al comenzar a regir esta Circular), actuará como sigue y ajustándose al modelo que a continuación se expone;

### NUMERO CORRELATIVO DEL EXPEDIENTE

NOMBRE DEL ARTICULO

Café. Aceite.

Azúcar.

Agregará en la columna titulada: «Nombre del artículo», y en el renglon del número de expediente que concuerde con el que figure en la carpeta, el nombre del artículo.

De es'a manera y al observar un número sin nombre del artículo, le bastará para comprobar que la Sección de Avituallamiento le dejó de enviar alguna carpeta expediente, la cual deberá reclamársela por nota interior.

También deberá llevar el Jefe de la Sección Provincial de Precios un libro de hojas intercambiables, con arreglo al siguiente modelo (en tormato alargado):

## EXPEDIENTE NUMERO..... NOMBRE DEL ARTICULO...

Fecha de	PRECIOS APLICADOS			SALDOS		KILOGRAMOS			
aprobación por C, A. T. de las li- quidacio- nes	Efectivo Pstas. kg.	Oficial Pstas. kg.	Fecha de aprobación por C. A. T. del precio oficial	A favor de C. A. T.	Contra de C. A. T.	Asignados	Liquidados	Fallan por liquidar	Mes a que co- rresponde cada liquidación
(Para conservas)					5.000	No liquida.			
	Umidan av	dillerente de	cierre en la ca			6 000			Y

Una vez que tenga hechas en el «Registro General de Asignaciones» las anotaciones ordenadas y sin dejar de tener a la vista la carpeta-expediente, por duplicado, que le envió Avituallamiento, abrirá una «primera» hoja para cada expediente, necesite o no el cupo de liquidación de precio efectivo, de que más adelante se hablará.

Si el cupo integro del expediente no liquida, «sólo se abrirá esta primera hoja», anotando «únicamente» (como se indica en el modelo) a quien va destinada la adjudicación— por ejemplo, a conservas— y en la columna titulada «Kilogramos asignados», el número de kilogramos y en la denominada «Liquidados», la frase «No liquida».

Si el cupo liquida totalmente o sólo en una parte, se-abrirá igualmente esta primera hoja. En el primer caso, dejándola toda en blanco, excepto el número del expediente, que se rellenará, y en el segundo caso, hará constar los kilogramos que no liquidan, procediéndose con ellos como

se indicó anteriormente. A continuación, en ambos casos, y con el mismo número de expediente (ya que se trata de la misma a tjudicación), se abrirá otra hoja para la «Agrupación de Almacenistas» (si se trata de almacenistas de origen, de aceite de provincias producti ras, se abrirá «una para cada uno)», haciendo constar, además del nombre de «Agrupación de Almacenistas», el número del expediente, el nombre del artículo y en la columna parcial denominada «Asignados», el número de los kilogramos que f guren como adjudicados en a carpeta-expediente.

De idéntica manera volverá a proceder la Sección de Precios cuando vuelva a recibir de la de Avituallamiento otra carpeta-expediente, por duplicado, correspondiente a otro número de expediente, es decir, volverá a abrir nuevas hojas con el nuevo número de expediente que les pertenezca.

Una vez hechas las anteriores anotaciones en las hojas intercambiables, mediante los datos que le facilitó la carpeta-expediente, por duplicado, el Jefe de la Sección Provincial de Precios remitirá uno de estos duplicados de la carpeta (necesite o no de liquidación de precio efectivo) a la Sección de Precios de esta Comisaría General, para que la misma pueda establecer las debidas comprobaciones sobre liquidaciones, números correlativos de expedientes, etc.

La Sección de Avituallamiento debe continuar rellenando las tres copias que quedaren en su poder del quintuplicado de la carpeta-expediente, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 434 A, y al cerrar con carácter definitivo las correspondientes a cada expediente, remitirá inmediamente a la Sección Provincial de Precios, con nota interior que así lo

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

atestigüe, dos copias, debidamente firmadas por el Jefe de Avituallamiento y el visto bueno del Secretario Técnico de esa Delegación.

Una vez en poder de precios, el Jese de esta Sección observará la diligencia de cierre, y si se citan kilogramos como no recibidos, por las circunstancias que se expresen, anotará éstos en la primera hoja intercambiable del correspondiente expediente, haciendo constar en el rengión que abarque a las seis primeras columnas la siguiente redacción: «Kilogramos que no liquidan por diligencia de cierre en la carpeta-expediente, y en la columna parcial denominada «Asignados», el número de los kilogramos (conforme se indica en el modelo anterior).

Sumando los kilogramos de esta primera hoja con los que figuran en la de la «Agrupación de Almacenis tas» del mismo expediente (cuando ya estén liquidados totalmente los recibidos), habrá de concordar este total con el de la correspondiente carpeta (que habrán de archivarse por precios por orden correlativo de numero de expediente).

Una de las dos copias de esta carpela cerrada con carácter definitivo será enviada seguidamente y sin ninguna demora a esta Comisaría General.

#### LIQUIDACIONES DE PRECIO EFECTIVO

#### 6) Márgenes comerciales.

A fin de que los almacenistas puedan presentar las liquidaciones de precio efectivo, para cobrarles o abonarles las diferencias que se produzcan entre el precio de costo y el de venta y sepan cómo han de actuar y conozcan las partidas que han de incluir, esta Comisaría General comunicará, al mismo tiempo, que los precios oficiales, los márgenes comerciales que concede para los intermediarios (salvo que ya los tuviera señalados y dados a conocer con anterioridad), en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada da en el «Boletín Oficial del Estado» número 215 de 3-8-46. En ellos están o estarán comprendidos los siguientes gastos:

Para mayoristas: Los que se les originen por viajes, estancias y ges tiones (por ellos o sus representantes) a o en los lugares de procedencia de los artículos, el importe de las mermas, faltas, etcétera, desde origen hasta salida a detall, los intereses de capital fijo y móvil, la depreciación y reparación de envases (si fuera precisa) y los acarreos, entend éndose por tales el transporte del vehículo, ya cargado, desde sobre estación o muelle llega la hasta almacén (cuando éste esté situado en la misma localidad que aquéllos), la descarga en el mismo y los seguros que efectú-,

si así es su conveniencia, desde que comienza el acarreo y hasta la salida de la mercancía de los almacenes.

Para detallistas: Los gastos que se les ocasionen por el traslado del producto desde el almacén hasta la tienda; ahora bien, la práctica del comercio continuará desarrollándose con arregio a la costumbre que esté establecida en cada loca idad, es decir, que a'lí donde el mayorista situara la mercancía en domici io del detal ista (en la misma pe blación), seguirá rea lizando esta misión y únicamente se limitará a cobrarle el gasto que se le ocasione por la prestación de tal servicio. Tamb én están inc uídos en el beneficio del detallista 1 s depreciaciones o reparaciones de envases, mermas y faltas hasta el despacho al público y los seguros que pueda concertar desde almacén hasta la venta al consumidor.

(Continuará)

1115

## Delegación de Industria

MOLINO DE ELABORACION DE ARROZ

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. JULIAN ALVAREZ GUERRA Y HERMANOS, S. L., domici liado en Plasencia, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de elaboración de arroz, en Coria.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria;

#### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Julián Alvarez Guerra y Hermanos, S. L., la instalación de una fábrica de elaboración de arrez, en Coria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.º El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según a tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta ta ito la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Las materias primas serán de producción de la zona, sin derecho a traslados, compensaciones o indemnizaciones por paro.

8.ª Por ser industria de temporada, deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.

9.ª Queda obligado a la presen-

tación de un proyecto completo de la instalación firmado por un lngeniero Industrial, dentro del plazo de dos meses.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años Cáceres a 18 de Marzo de 1952. —El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Julian Alvarez Guerra y Hermanos, S. L.—PLASENCIA.

Productos a elaborar y capacidad de producción

Arroz limpio: 11.000 kilos en jornada normal de 8 horas.

(125 pstas.)

100

# Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se accjan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la decaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renía o ingreso líquido anual de más de SE-SENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda-

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlos en la Depositaría Pagaduría de esta Delega-

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Caceres, 10 de Marzo de 1952.— El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.



# Jefatora de Minas del Distrito

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, número 7868 - «Tello»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hice saber que por don Julian Teilo Jimé iez y otro, vecinos de Madrid y Arroyomolinos de Montánchez, se han solicita lo permiso de investigación de mineral de W lfram y estaño, en el término municipal de A dea del Cano, paraj- Deh-sa Zafra, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la caseta propiedad de Manuel Lillo, y desde este punto se medirán 200 metros el S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S., y de 5.ª a 1.ª, 400 metros al E., quedando de esta forma cerrado el perimetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompanado de instancia al señor Ingeniero lese del Distrito Minero de Badaj z. en el p'azo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este a juncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.— El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, número 7871.—«San Felipe»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Julian Morgado Javier, vecino de Trujillo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de barita, en el término municipal de Valdemora'es, paraje Perita, delimitando el terremo bajo la siguiente designación:

Se tendrá por puuto de partida el anguto S. E. de la pared de la finca propiedad de Francisco Jiménez Suero, junto a la calle pública o camino de Valdemorales a la Quebrada, y desde este punto se medirán 100 metros al O. y se colocará a 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 metros al S.; de 2.ª a 3.2, 300 metros a E.; de 3.2 a 4.2, 700 metros al N; de 4.ª a 5ª, 300 metros al O., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al S., quedando de esta forma cerrado el perimetro de las 21 pertenencias colicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompahado de instancia al señor Ingeniero Jese del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.-El Ingeniero Jeje, Urbano Gámir.

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7874.—«Loyola»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por Petrplifera de Transportes, S. A., vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en

el término municipal de Hernán Pérez y Santibáñez el Alto, paraje La Lapa y Las Herrerías, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra hincado en la tierra que corresponde a la estaca número 2 de la mina San Antonio, número 6451, y desde este punto se medirán 500 al N. 15° E. y se colocará la 1.ª esticz; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E. 15° S.; de 2." a 3.2, 1.500 metros al S. 15° O; de 3.ª a 4.ª, 1.700 metros al O. 15' N.; de 4.ª 2 5.ª, 100 metros al N. 15° E.; de 5. a 6. a, 1.100 metros al E. 15° S.; de 6.ª a 7.ª, 200 metros al N. 15° E.; de 7.ª a 8 °, 200 metros al E. 15° S.; de 8. a 9. a, 200 metros el N. 15° E.; de 9.ª a 10, 200 m tros al E. 15° S., y de 10 a pp., 500 metros al N. 15° E; quedando de esta rma cerrado el perímetro de las 57 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompafiado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.— El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7876.—«Milagrosa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Martín y Martin, vecino de Tornavacas, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolf am, en el término municipal de Tornavacas, paraje Talamanca, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada en di cho paraje; el que linda al E., con la finca La Roza, de los Herederos de Damian Luengo; al N., con el castañar de Máximo Martinal, sitio denominado Prado de la Rivera, y al S. y O., con la finca denominada Talamanca, en cuyo terreno se halla enclavado el trozo que se denuncia, desde este punto se medirán 150 metros al E. y se colocará la 1.º estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.a, 1.000 metros al O; de 3.a a 4.a, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al E., y de 5. a 1. , 200 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompafiado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.— El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1400

## Distrito Minero de Badajoz

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se hace público que por el Ministerio de Industria se han otorgado las concesiones de explotación siguiente:

Número, 7384; nombre, «Juliana»; mineral, wolfram; 'érmino, Acebo; provincia, Cáceres; hectáreas, 10.

Número, 7450; nombre, «Santa María»; mineral, estaño; término, Logrosan; provincia, Caceres; hectáreas, 30.

Núm., 7452; nombre, «Ju-Al-Ca»; mineral, estaño; té mino, Logrosán; provincia, Cáceres; hectareas, 29.

B dajoz, 31 de Marzo de 1952.-El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

## La Fronteriza Eléctrica del Alagón, S. A.

CECLAVIN (Cáceres)

#### CONVOCATORIA A JUNTA GE-NERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo que preceptúa sus Esta utos en su artícu o 30, se conveca a Junta General Ordinaria de accionistas, en el domicilio Social ca le José Antonio, rúmero 20, de Ceclavin, el dia 16 de Abril, a las once de la mañ na, para someter a su aprebación si la merece, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1951.-El Gerente, Juan Casas Hurtado.

(30 pstas.)

1518

### Juzgados Militares BASENAVALDECANARIAS

COMANDANCIA MILITAB DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TENERIFE

#### REQUISITORIA

AUTO.—Luis García Vidal, de 23 años, hijo de Fra cisco y de María, soltero, natural de Melilla, vecino de Madrid, de oficio escultor; Agustín Carrero Andrade, de 35 años, hijo losé y de Victoria, casado, ratural y vecino de Casar de Cáceres, de cficio labrador, y Anival Moreno Salvador, de 31 años, h jo de Mariano y de L'andra, casado, natural y vecino Casateja da (Cáceres), de oficio mecánico, procesados en causa de esta jurisdicción, número 77 51, por el presunto delito de polizonaje desde este puerto al de Cádiz, a bordo del Vapor «Monte Urbasa».

Comparecerán en el término de treita días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado. Militar de Marina, para responder a los cargos que le resulten de la citada causa, bajo apercibimient) que de no verificaclo en el p azo seña a to, serán declarados rebeldes.

Por ello ruego a las Autoridades Civiles y Militares, que caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife a 27 de Marzo de 1952.-El Capitán Juez Permanente, José Fernández.

1490

## Juzgados

#### PINOFRANQUEADO

Don Antonio Barbero González, Juez de Paz de Pinofranqueado.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Paz, en virtud de denuncia presentada por el Guarda Forestal D. Bonifacio Martin Martin, por corta de seis pinos en el Monte Comunal, contra el autor o autores desconocidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. - En Pincfranqueado a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el Sr. D. Antonio Barbero González, Juez de Paz del Juzgado de Pinofranqueado, los presente autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, anteriormente, no compareciendo el denunciado o denunciados a pesar del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 57, de fecha 7 de Marzo de 1952, siendo asimismo parte el señor Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado o denunciados que causaron la corta de seis palos de pinos en el monte público y sitio Humbria de la Negala, a cinco días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de este juicio y remítase edicto de la parte dispositiva de esta sentencia al Exemo. Sr. Gobernador C vil, para su inserción en el BOLETIN OPICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificado al denunciente y señor Fiscal, dentro del término legal.

Pinofranqueado a 24 de Marzo de 1952.—Antonio Barbero.

1292

#### VALENCIA DE ALCANTARA Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martinez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a a busca y rescate de tres sa os de lienzo blanco, conteniendo unos 30 kilos de salvado unr; unos 40 de salvadillo otro, y cuarenta y cinco de harina, procedente de cernido de harina de trigo, el último, así como de 70 kilogramos de patatas de si mbra; media docena de huevos, de aves de corral, y unas tijeras de podar, hurtado todo ello en la noche del 29 al 30 de Marzo último, de una huerta propiedad de Eloy Piris Bohórquez, próxima al ki ómetro 93 de la carretera de Cáceres a Portugal, en esta vil a, los que caso de ser habidos se pond an a disposi ion de este Juzgado, juntamente con el autor o autores de dicho hecho.

Pues así lo tengo aco dado en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 17 del corriente año por hurto.

Dado en Valencia de A'cantara a 1.º de Abril de 1952.—Santiago Sánchez.-El Secretario, Arturo Rasero.

#### MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, y que fueron sustraídos de una cuadra de la finca Castillejo de Barquero, del término de Alcuéscar, la noche del 20 al 21 de los corrientes, de la propiedad de Fernando Bote Vargas, de dicha vecindad.

Cuyo animal caso de ser habidos serán puestos a disposicición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legitima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye

este Juzgado con el número 38 del

año 1952, por hurto. Dado en Montánchez a 27 de Marzo de 1952.—José María Crespo.— P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

#### Resefia

Un mulo de cuatro años, castaño oscuro, de un metro quinientos milímetros de alzada, hierro de la Compañía Fénix Agrícola, letra P, número 7 en nalga izquierda, asegurado en dicha Compañía.

1367

#### MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez Juez de Instrucción de este parti lo

Por el presente hago saber: Que este Juzgado de mi cargo se tramita sumario número 39 de 1952, por la aparición de una yegua de 12 años de edad, castaña oscura, cola y crin negras, media de esta última cortada, alzada más de la marca, herida grande en el espinazo propia de la montura o aparejo, herrada de la manos con nube en el ojo derecho, cuya aparición tuvo lugar el día 23 de los corrientes, en la morra del pajar de la finca Castillejo de Cabanillas, del término de Alcuéscar, y se llama a la persona que crea ser su dueño para que comparezca en este Juzgado a los fines de indicado sumario, recibirle declaración sobre la desaparición del semoviente, acredite la preexistencia y ser instruído del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuimiento Criminal.

Dado en Montánchez a 27 de Marzo de 1952.—José María Crespo.— -P. S. M., el Secretario, M. Lozano. 1376

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye a instancia de don Leandro Ocampos Alvarez, vecino de Carrascalejo de la Jara, expediente para la inscripc on en el Registro Civil, de la defunción de Angel Alvarez Monje, ocurrida e l día 8 de Abril de 1938, en referido pueblo, a consecuencia de heridas recibidas en combate sostenido con las fuerzas rojas al ser ocupado el pueblo de referencia, cuando se encontraba encuadrado en la 2.ª Compañía de la 4.ª Bandera de la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Abril de 1952.—Fernando Fernandez.—El Secretario, (ilegible).

1506

#### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, accidentalmente Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 67 de 1952, por hurto.

Un reloj de bolsillo, todo de oro, con cadena chapada en oro, con tres tapas, y la cantidad de doscientas pesetas, que le ha sido sustraído al ve-

cino de Casar de Cáceres, Manuel Ramírez Montes, el día 28 de los corrientes, cuando se hallaba en la Posada del Camino L'ano, de esta Capital.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Admitración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

1380

#### CORIA

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y de conformidad a lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Valentin Fernández Cándenas, representando de oficio a don Victoriano González Hermenegildo, contra don José García Utrera y otros, sobre validez de escritura pública y otros extremos, ha acordado se emplacen a los demandados que después se dirán, para que en término de nueve días, comparezcan en referidos autos personándose en forma, ASI COMO A SUS HEREDEROS O CAUSA-HABIENTES LEGITIMOS, a contar desde el siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN Oficial de esta provinca, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dichos demandados son: Don Alberto Maestre Hernández, doña Valentina Manzano Cristos y doña Juliana Rodríguez González.

Dado en Coria a 23 de Febrero de 1952.—Sixto López López. — El Secretario, (ilegible).

## Alcaldias

RIOLOBOS

Edicto

Don Lope Pérez Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riolobos, 9ago saber: Que hebiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince dias hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Riolobos a 27 de Marzo de 1952.-El Alcalde, Lope Pérez.

#### HERRERA DE ALCANTARA Edicto

Aproabdo por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plaz) de quince días, para las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 627 de la vigente Ley de Régimen Local.

Herrera de Alcántara a 7 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Severia 19 Gutiérrez.

#### GARGANTILLA Edicto

Presentadas las Cuentas municipales y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, se hacer saber, que durante el plazo de quince días, está de manifiesto el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito, durante dicho p'azo y ocho días más, las reparaciones u observaciones que estimen pertinentes, (por escrito), según dispone el artículo 773, apartado 2.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Gargantilla, 25 de Marzo de 1952. -El Aicalde, Celestino Hernández

#### VILLAR DEL PEDROSO

Cuentas municipales de 1951

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de Cuentas de presupuestos y patrimonio, del citado ejercicio, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, pudiendo ser examinadas y presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días más.

Villar del Pedroso 25 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Francisco Ca-

bañas.

MIRABEL

Edicto

Confeccionadas por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, de acuerdo con lo ordenado en la Circular de fecha 8 de Noviembre de 1951, queda expuesta al pueblo a efectos de oir rec'amaciones por el plazo de quince días. Dado en Mirabel a 25 de Marzo de 1952. -El Alcalde.-El Secretario, Angel Macias.

1268

1269

#### PASARON

Instruído expediente de habilitación suplemento crédito sin t ansferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Para ón, a 28 de Marzo de 1952.— El Alcalde, Pedro Márquez.

1321

#### EL GORDO Edicto

Aprobadas provisionalmente las Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1940 a 1951, ambos inclusive, se hace saber que se hallan expuestas al público por un plazo de quince días, para en dicho plazo y ocho días más puedan presen'arse cuantas reclamaciones sean formuladas contra las mismas en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se hallan expuestas, con el fin de proceder a su l

aprobación de finitiva por esta Corporación conforme artículo 578 v siguientes del estatuto municipa; 128 del Reglamento de Hacienda municipal y 774 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y undécima disposición transitoria de dicha Ley.

El Gordo, 28 de Marzo de 1952. -El Alcalde, César Carpio.

1316

#### EL GORDO Edicto

Rendidas las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal correspondiente al ejercicio de 1952, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento en el dictamen de la Comisión de Hacienda con sus correspondientes justificantes durante el plazo de quince días y ocho más. conforme al número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de oir reclamaciones.

El Gordo, 28 de Marzo de 1952.

El Alcalde, César Carpio.

1315

#### CARRASCALEJO

Edicto

Rendidas las Cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento, del año 1951, por el Sr. Alcalde del mismo, quedan expuestas al púbico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince diaa, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclimaciones, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local.

Carrascalejo a 27 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Domingo Moreno

> PIORNAL Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal Ordinario para el año de 1952, y las Ordenanzas municipales de exaccines que han venido rigiendo en este término, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones, en armonis con lo dispuesto por el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Piornal a 20 de Marzo de 1952. El Alcalde, Jacinto Calle, 1342

> VALDASTILLAS Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal Ordinario para el año 1952, y las Ordenanzas municipales de exaciones que han venido rigiendo en este término, se exponen al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince dia, objeto de que puedan formularse reclamaciones, en armonia con lo dispuesto por el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdastillas a 20 de Marzo de 1952. -El Alcalde, Urbano Fernández.

RESIDE SHEPUT COMOS PRO